

ARGUMENTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LEY 1619/2025

En referencia al proyecto ingresado por la legisladora Yolanda Mansilla bajo el número de expediente 1619/2025, el cual busca modificar el régimen de funcionamiento del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, estableciendo “un sistema de actividad judicial continua durante todo el año calendario”, expresamos nuestro posicionamiento a efectos de motivar su rechazo, analizando los siguientes argumentos:

1. La edil arguye en primer lugar que *“la feria judicial constituye una institución histórica que respondió, en su momento, a condiciones materiales, tecnológicas y organizativas hoy ampliamente superadas. En la actualidad, el Poder Judicial cuenta con herramientas de gestión digital, expediente electrónico (digital), notificaciones remotas (electrónicas), audiencias virtuales y sistemas de administración que permiten garantizar la prestación del servicio de justicia sin interrupciones prolongadas”*, las correcciones entre paréntesis me pertenecen y las hago a efectos de hablar con precisión. La relación causal entre “modernización” y “obsolescencia de la feria judicial” sencillamente no existe, más bien la modernización a la que alude refuerza la necesidad de sostener espacios de interrupción de plazos a efectos de reordenar el trabajo interno de los organismos. La creación de los sistemas informáticos como PUMA y CHOIQUE permiten la presentación de escritos 24/7 los 365 días del año. Esto hace que los profesionales del derecho puedan ingresar escritos en cualquier momento del día -incluso como ocurre de manera más frecuente de lo que ustedes imaginan, un sábado a las 4AM-, esto implica que los movimientos de expedientes mantengan una dinámica mucho más exigente, tanto para los órganos jurisdiccionales como para las partes de los procesos. Este crecimiento de la demanda puede ser sostenido gracias a la modificación de las estructuras orgánicas, la creación de Oficinas de Tramitación Integral, que separan el despacho primario de las decisiones jurisdiccionales (llamemoslas: más complejas) a cargo de funcionarios y magistrados. Pero también fue



posible gracias a la profesionalización y formación de trabajadores y magistrados que pudieron ponerse cualitativa y cuantitativamente a tono con las demandas de este tiempo. Por ejemplo, la mayoría de los organismos pasaron de trabajar 6 a 8 horas. Ora porque los funcionarios de ley (jefes de despacho a jefes de departamento) absorbieron obligatoriamente jornadas de 8 horas, ora porque empleados de planta empezaron a incorporar las horas extras como un componente habitual en su cronograma cotidiano (escribientes a oficiales mayores, hoy en día ejercen 30 horas extras mensuales, prácticamente dos tercios de la planta de empleados las practican de manera recurrente durante diez meses al año). Esta carrera frenética por la eficiencia y el rendimiento han permitido -por sólo dar un ejemplo- que en el último lustro en el fuero de Familia, manteniendo *ceteris paribus* -18.800 nuevas causas ingresadas promedio anual- un crecimiento exponencial del número de sentencias y audiencias realizadas. Profundizo este dato: en año 2019 se dictaron 7.350 **sentencias** en el fuero de familia, versus 11.150 en año 2025 (crecimiento año a año), implica un aumento del 51,7%; **audiencias** en año 2021 -primer dato disponible- fueron 528, versus año 2025 fueron 977, implica un aumento del 85,03%. Ojalá el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo pudieran mostrar cifras de este tipo. La realidad es que si no se detienen los plazos procesales, y se concentra el período de vacaciones en una parte específica del año -y los recesos escolares de enero y julio son un muy buen momento para hacerlo-, no hay forma de reordenar toda la demanda interna que requiere el archivo de las causas, la paralización de expedientes, las prescripciones y caducidades, la búsqueda de remanentes en cuentas judiciales, etcétera. En conclusión, el primer argumento de la Dra. Mansilla, es una buena razón para no alterar la feria judicial.

2. En su segundo argumento la edil expresa: “*la continuidad del servicio judicial resulta esencial para asegurar el derecho constitucional de acceso a la justicia, evitando dilaciones indebidas que afectan tanto a ciudadanos como a empresas, trabajadores y al propio Estado. La paralización generalizada de plazos procesales durante varias semanas, al año genera atrasos estructurales, acumulación de causas y una percepción social de ineficiencia que debilita la confianza pública en el sistema judicial*”.



En materia de acceso a justicia desde la perspectiva de los derechos constitucionales, nos referimos a aquellas causas que resultan inminentes por su peligrosidad o por vulnerar derechos de orden constitucional (acceso a la salud, derecho a la vida, derechos ambientales, derechos humanos de jerarquía constitucional, etc.) a cuyos instrumentos nos referimos son la vía del **amparo, medidas cautelares, denuncias 3040**, etcétera. Todas ellas son infinitamente más ágiles, expeditas y rápidas en feria judicial que en el resto del año, justamente porque el personal asignado a feria no se ve expuesto a otras urgencias que compitan procesalmente con el desarrollo de las mismas. Más aún, aquellas cuestiones atendibles que por su carácter alimentario, como transferencias de fondos a justiciables y honorarios a letrados y peritos, cuentan con lo que se llama **“habilitación de feria”**, a pedido de parte y debidamente fundado, a consideración del juez. Por experiencia personal puedo sostener que nunca dejamos a nadie sin cobrar su capital en el mes de enero. Por ende nos encontramos frente a un argumento débil y mentiroso que cae por su propio peso. Por otra parte, ¿habla de derechos constitucionales y acceso a justicia para empresas y Estado?

3. A continuación alega que *“contribuye a corregir situaciones de privilegio que resultan difíciles de justificar frente a una sociedad en la que la mayoría de las actividades -tanto públicas como privadas- se desarrollan de manera continua. La presente iniciativa no elimina derechos laborales del personal judicial, sino que propone un régimen moderno de licencias ordinarias y especiales, organizado de forma escalonada y compatible con la continuidad del servicio”*. Este párrafo nos permite advertir una serie de patrones y síntomas que guían la carrera política de la Dra. Mansilla. Es evidente que, al analizar la totalidad de los proyectos presentados por la Dra. Mansilla, el espíritu que guía sus ideas son aquellos patrones que se ordenan a un discurso social imperante pero que en ningún caso se refieren a un estudio honesto de las necesidades y resoluciones que requiere una auténtica Política de Estado. Por ejemplo, en uno de los proyectos propone hacer rinoscopías al sector político. Debo decir que es una idea que entusiasma, porque la vinculación entre la política y el narco es *vox populi* un problema que nos escandaliza a todos. No obstante, suena como un proyecto más para

encontrar adhesión y revuelo en acciones de prensa, que una medida para reducir un problema sensible relacionado a la ética pública. Cuando propuso eliminar el 2x1000 a nuestro sindicato, argumentó nuevamente una serie de razones que no hacían contacto alguno con la realidad, toda vez que lo definió como *“un obstáculo de acceso a justicia y un costo para el ciudadano de a pie”*. Ya derogada la contribución queda claro que ningún ciudadano de la República Argentina se vio beneficiado por la medida, que no redujo ningún costo de acceso a justicia, y que ningún proceso judicial se vio “desobstaculizado” por la medida. No obstante, debo admitir que le sirvió para acaudalar likes en publicaciones de instagram y poner su nombre en alguna que otra noticia en los medios de comunicación. Efectivamente, una sociedad inmersa en un clima de época que encuentra en el empleado público un enemigo, un miembro de una supuesta casta, ha recibido con los brazos abiertos esa medida, como también avalará la eliminación de la feria. No porque la sociedad considere en un diagnóstico serio, maduro y razonable que la medida vaya a mejorar los tiempos de justicia o la calidad en el servicio de justicia (atendiendo que como bien dijo el Dr. Apcrián en Canal 10 en fecha 28/5: “la sociedad no sabe distinguir entre Ministerio Público y Judicatura”). Pero una buena parte de votos indecisos en esta población entenderá que la iniciativa de Mansilla apunta a reventar este privilegio injusto y desproporcionado de los judiciales de tener 42 días de vacaciones al año. Si cuando ella dice que “no elimina derechos laborales” se refiere a que los judiciales tendremos 42 días de vacaciones como derecho adquirido y que lo podremos tomar cuando más nos convenga -atendiendo el principio general del derecho al descanso establecido constitucionalmente, que implica que el trabajador decide cuándo tomar sus vacaciones- allí probablemente los judiciales estaríamos de acuerdo. Los magistrados indudablemente tomarían estos 42 días en Agosto, el resto entre Diciembre y Marzo, pero la realidad es que esta tesitura sencillamente desmembraría todos los organismos jurisdiccionales y echaría por la borda todo el esfuerzo realizado durante los últimos diez años.

4. Luego dice: *“un Poder Judicial activo durante todo el año fortalece la seguridad jurídica, mejora la previsibilidad de las decisiones judiciales y se convierte en un factor clave*



para el desarrollo económico, la atracción de inversiones y el normal funcionamiento de las relaciones sociales y comerciales". Puede que solo se trate de un párrafo de relleno, pero dudo que la British Petroleum considere que Río Negro es un buen destino para las inversiones porque pueda iniciar un litigio civil y comercial en enero. Suena casi a una falta de respeto al resto de los legisladores. La relación con la idea de seguridad jurídica, tampoco tiene ahínco con un sólo principio jurídico. Pero como la edil es abogada, recibida en nuestra casa de estudios, la Universidad Nacional del Comahue, seguramente verá con buen tino una nutrida discusión jurídica al respecto. La seguridad jurídica es ante todo previsibilidad y estabilidad en el sistema, pues *"ha de ser posible prever razonablemente con suficiente precisión, y sin sorpresas irrumpciones, cuáles han de ser las conductas de los operadores gubernamentales y de los particulares en el marco estable del ordenamiento jurídico, así como contar con adecuada protección frente a la arbitrariedad y a las violaciones de ese mismo orden jurídico"* (Bidart Campos, 2003), a esta altura, eliminar la feria judicial es justamente una imprecisión en el sistema. Implica que cada operador de justicia va a poder vacacionar en distintas épocas del año, alterando el régimen de subrogancias y sustituciones en los magistrados, desordenando despachos y alterando el normal funcionamiento de la Justicia. La previsibilidad para los actores del derecho es saber que quien lleva adelante el proceso de conocimiento, es quien dictará la sentencia. Desde una mirada realista, el derecho es el criterio con el que fallan los jueces, y todo abogado cuando inicia un proceso de conocimiento y conoce el tribunal en el que cursa la causa, tiene en cuenta los criterios procedimentales que aplica la persona que juzga. Esto ocurre en la práctica judicial ya sea en Argentina, Noruega o Singapur. Eliminar la feria pondrá en jaque este juego de certezas y certidumbres toda vez que un magistrado podrá acumular días de vacaciones y pedirlos en cualquier momento del proceso, se generará una costumbre judicial de no saber cuándo un magistrado será subrogado por otro para fallar o avanzar en la causa, quizás en etapas fundamentales del proceso, a nivel probatorio o en cuestiones de criterio y de forma. Nuevamente un argumento que juega en contra de lo que intenta establecer. Por otra parte, la suspensión de plazos permite ordenar y

equilibrar el merecido descanso de los abogados particulares. Los estudios jurídicos grandes pueden compensar ausencias entre los socios, entre quienes se turnan para ir de vacaciones. Pero el abogado que trabaja en soledad, el abogado joven, el que recién empieza, no puede darse el lujo de desconectar nunca si no se detienen los plazos procesales, por una simple razón: puede estar vacacionando plácidamente en el Caribe y mientras la contraparte presenta una acción por la cual tiene un traslado con plazo sin capacidad de defensa. Generará una brecha entre justiciables pobres y justiciables ricos, porque quienes tengan acceso a los grandes buffets podrán acelerar la causa en ausencia del abogado de la contraria. Esto indudablemente no sólo hace inviable el proyecto: pone en peligro la seguridad jurídica para los más vulnerables.

5. Acto seguido procede a decir que “*el proyecto respeta plenamente la autonomía del Poder Judicial, delegando en el Superior Tribunal de Justicia la reglamentación de los regímenes de licencias, turnos y reemplazos, asegurando que en ningún momento se vea afectada la prestación del servicio*”, siempre en el hipotético caso de que se trate de un proyecto presentado de manera individual sin previo acuerdo con ningún otro sector de la Justicia (judicatura, procuración, Consejo de la Magistratura, SITRAJUR o Colegio de Abogados), es literalmente un intento de avasallar la autonomía del Poder Judicial. Por un tema de coherencia conceptual, la forma correcta de legislar el funcionamiento interno del Poder Judicial está previsto por nuestra Constitución en su artículo 206 -este proyecto debería ser presentado por miembros del Superior Tribunal-. Hasta este momento entendemos que los cuatro colegios de abogados rechazan el proyecto. Personalmente, habiendo consultado a Jueces de primera instancia, Defensores oficiales, adjuntos, Fiscales y fiscales adjuntos, lo rechazan de manera unánime. Los trabajadores y trabajadoras de la Justicia lo rechazamos plenamente. Por ende es, materialmente, en sentido estricto e inequívoco, un atropello a la autonomía de la Justicia y un acto de corrupción a los principios de la República.
6. Finalmente, declara que el sistema está vigente y funciona en San Luis, como modelo de éxito y como tendencia de modernización. Nuevamente una banalización de la palabra y una subestimación de sus interlocutores. Toda vez que el proyecto se



sancionó a fines de 2025, de manera tal que no existe forma de conocer si el sistema funciona o no. Por el contrario, sabemos que el Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de San Luis expresó su enérgico rechazo a la medida, en general por sostener los mismos fundamentos expresados ut supra. Y por conocimiento y diálogo con compañeros judiciales de la hermana provincia puntana, sostenemos que es motivo de descontento, caos, incertidumbre e imprevisibilidad en la estabilidad del sistema jurídico. Asimismo recordamos que La Pampa intentó una iniciativa similar y fracasó con todo éxito, rechazada por todos los sectores -fundamentalmente por los colegios de abogados-.

Finalmente queremos expresar algunas particularidades que la edil no tuvo en cuenta y es bueno que el resto de los legisladores lo contemplen.

Nunca está de más recordar que la Provincia de Río Negro consta de 203.013km², compuesta por cuatro circunscripciones judiciales, cuatro ciudades cabecera y más de 2.700 empleados. Eliminar la feria judicial en las ciudades cabecera indudablemente generará un enorme desorden en el despacho y obligará a rever procesos y funciones administrativas, generará un costo extra porque va a faltar personal, pero según el Dr. Apcarián, buscarán eventualmente la forma de adaptarse.

No obstante, en las sedes descentralizadas, Juzgados de Paz de pueblos de baja densidad poblacional y Casas de Justicia, eliminar la feria judicial presenta algunas dudas de fondo y de forma: ¿van a contratar el doble de personal para Allen, por ejemplo? ¿O para Río Colorado? En estas ciudades la feria judicial obliga a todo el personal a tomarse vacaciones en el receso estival e invernal, y la cobertura de los procesos que responden al orden constitucional mencionados ut supra (amparo, 3040, etc.) son tratados desde Roca o desde Choele Choel. Pero si el sistema de justicia funciona de manera ininterrumpida, y tenemos un solo empleado por mesa de entradas, esto implica que para cubrir las licencias durante el año -con los tiempos procesales corriendo- será necesario u obligar a un empleado de otra localidad a viajar



durante el período de esa licencia o a contratar el doble de personal. ¿Cuál es la solución que imagina? ¿Qué ordenamiento se le va a proponer a las decenas de jueces de paz que trabajan absolutamente solos en lugares remotos y atienden conflictos en parajes aledaños, recorriendo cientos de kilómetros por día, por ejemplo de Maquinchao a El Caín?

Ya que un legislador tiene potestad para ordenar el calendario de trabajo de la Justicia, podemos preguntar también en qué momento del año, en qué horario y con qué distribución de personal propone que se realicen las tareas propias de la feria judicial: archivo, paralización, notificar remanentes dinerarios en cuentas judiciales, revisar caducidades y prescripciones, y demás tareas propias del fuero civil, laboral y de familia.

Por otra parte, si están genuinamente alarmados por impulsar mejoras en la Justicia, procedemos a dar algunas ideas:

-Ley de Porcentualidad, que ordenaría la estructura de los salarios. Funciona (y esto sí hace muchos años) en varias provincias argentinas como Santa Fe, o incluso en el Poder Judicial de la Nación. Para que tengan una referencia, en 1990 -última escala salarial de la que tengamos registro- un escribiente cobraba el 27% del salario de un Juez del STJ, hoy cobra un 9,5%. Esto fue producto de paritarias diferenciales que se dieron durante la crisis del Estado rionegrino a fines de los años 90, principios del 2000. Reordenar los salarios judiciales sirve para dar previsibilidad y equidad entre los cargos, que luego del reordenamiento de los organigramas que se produjeron a partir de las reformas de los distintos fueros y las creaciones de las Oficinas de Tramitación Integral, prácticamente todos los trabajadores realizamos las mismas tareas sin distinción de cargo o jerarquía, configurando el cargo una mera actualización salarial. La degradación del salario mínimo judicial (que hoy ronda en \$1.400.000) ha generado un desinterés profundo respecto de la carrera judicial. Muchos compañeros, profesionales, han optado por renunciar y ejercer la actividad privada, esto representó una auténtica fuga de capacidades. Mientras que por otro lado, hemos visto en el último llamado a concurso, a potenciales ingresantes rechazar el puesto por considerar



insuficiente el salario (literalmente, personas que habían estudiado y quedado primeros en la orden de mérito dijeron que el salario era insuficiente y prefirieron sostener un puesto laboral como empleados de comercio). Rever la escala salarial y ordenarla con una Ley de Porcentualidad resolvería estas debilidades y amenazas.

-Creación de juzgados de familia. Una Unidad Procesal más en el fuero de familia de Roca y en Cipolletti, mejorarían el rendimiento, dado que tienen niveles de demanda muy superiores a los de Bariloche y Viedma. Asimismo, el Juzgado de Allen que ya fue creado por ley, nunca se llevó adelante.

-Ampliación de los organismos auxiliares, interdisciplinarios y de atención primaria a las personas. Además de mejorar los tiempos de justicia y bregar por una Justicia Algorítmica, desde SITRAJUR alentamos a pensar en una Justicia Humana, con más organismos interdisciplinarios que acompañen al justiciable a comprender, internalizar y procesar los hechos sociales que los llevan a reclamar una acción desde el Poder Judicial. Acá hablamos de fortalecer los ETIs (equipos técnicos interdisciplinarios), OFAVI (oficina de atención a la víctima), servicio social, atención a las personas, personal interdisciplinario en los procesos autocompositivos y casas de justicia, etc. Nos ofrecemos voluntariamente a acompañarlos y asesorarlos en este tipo de planteos legislativos. Cuenten con nosotros.

-Espacios de escucha activa. El ciudadano además de firmar un acuerdo o acatar una sentencia, debe entender el proceso. Para una persona que espera Justicia, media hora es mucho. Los tiempos de todo proceso de conocimiento, todo proceso de investigación, siempre serán eternos para quien necesita una respuesta hoy. Pero escuchar y explicar el proceso, con paciencia, con tiempo, con amor y empatía, hacen al orden público. La gente debe entender qué hacer después de la resolución judicial. Si no hay incumplimientos y reincidencias y por ende siempre va a haber disconformidad respecto del proceso judicial.

-Modificar el régimen de ascensos quinquenales. En sintonía con lo que expresé en el primer punto, la modernización redistribuyó los roles y rompió las jerarquías. Como placebo a este reordenamiento de los organigramas se creó un sistema de ascensos por concurso anual, para quienes tengan cinco años en un mismo cargo. Es como bien digo, un placebo, porque rompe lo estático a nivel carrera profesional de un trabajador,



pero hace que un escribiente deba esperar 25 años para llegar a oficial mayor, o sea, esto lo aleja de los roles jerárquicos de grupo III (jefatura de despacho en adelante), y lo deja en la puerta del jubileo con un salario insuficiente y una carrera chata. Si queremos que los judiciales tengan vocación y se proyecten dentro de la estructura, necesitamos estímulos, sino vamos a seguir expulsando a los mejores. Para esto, sería bueno acortar de quinquenales a trienales, y que los ascensos se produzcan cada tres años. Esto es también modernizar la estructura, desde una perspectiva contemporánea de los recursos humanos.

-Legislar la cadena de custodia de las armas secuestradas: como es de público conocimiento, han sido robadas 102 armas que estaban a resguardo en la Ciudad de General Roca y en la Ciudad de Villa Regina. Producto de este hecho se ha iniciado una persecución manifiesta sobre empleados de planta, que tenían por objetivo cumplir con un procedimiento de recepción de los elementos secuestrados, registración en el sistema digital, y resguardo en el depósito correspondiente. El cual se encontraba en un pasillo del sótano sin cámaras de seguridad y de muy sencillo acceso incluso para actores que son ajenos a la planta del Poder Judicial. Para garantizar la seguridad de tan delicado proceso se deben arbitrar los medios que garantizan el debido resguardo. Porque las personas sumariadas cumplen un horario de 8 horas de trabajo y cuando se retiran del edificio no tienen forma controlar que lo que hicieron bien, siga bien. Por ende tienen ustedes la potestad y capacidad de arbitrar mecanismos que ordenen y garanticen la seguridad de los elementos secuestrados. Por mencionar un simple ejemplo, en 1974 producto de acciones de grupos armados que se hicieron con armas secuestradas por la justicia se legisló el art. 10 de la Ley 20785, el cual rezaba: *“las armas de fuego que por cualquier circunstancia deban conservarse en el tribunal no podrán mantenerse en condiciones de uso inmediato, para lo cual se les desmontará una pieza fundamental, que se guardará por separado en condiciones que impidan su empleo”*.

-Devolver la dirección del IPROSS a los trabajadores: las prestaciones médicas del IPROSS han decaído enormemente en los últimos diez años -junto con nuestros salarios- y los fondos que surgen del descuento compulsivo a sus afiliados no es transparente ni público. Sólo tres gremios acceden a la vocalía -el SITRAJUR no la tiene hace ya muchos años- y el acceso a la salud para los estatales rionegrinos es un derecho vulnerado,



que implica elevados costos y enormes penurias. En esta materia, podrían legislar para ampliar la participación de los trabajadores en la obra social, o sencillamente cederla a un directorio cooperativo conformado por todos los gremios parte. Cuando hablamos de este tema con nuestros afiliados, casi de manera unánime expresan su desconfianza al sistema, alegando literalmente que lo consideran “una caja paralela del gobierno provincial”. Creemos que esto además de afectar nuestro acceso a la salud, afecta también la imagen y el honor de la función pública y el respeto al Estado rionegrino y la política.

Agradezco su lectura si llegaron hasta acá. Estos aportes buscan contribuir al estado de la Justicia actual, con miras a mejorar los procesos, el servicio en general, el clima laboral que indudablemente impacta sobre el resultado que recibe nuestra ciudadanía. Y es en ese sentido que nos ponemos a disposición desde este sector del SITRAJUR para concurrir a comisión y dar los argumentos que sean necesarios, como así también aportar ideas que contribuyan a mejorar nuestro sistema judicial.

Pedro Pablo Benítez
Secretario General
SITRAJUR -segunda-

